ORDENANZA Nº 41
REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO PRESTACION DE SERVICIOS EN PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consonancia con el articulo 127, 41 y 47, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece el Precio Público por PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por este Precio Público lo constituye la prestación de un servicio público de competencia local: piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Obligados al Pago

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de este PP., en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- El Alcalde-Presidente podrá conceder bonificaciones de las tarifas aplicables, a Entidades públicas o privadas, que realicen actividades deportivas, culturales, recreativas u otras consideradas de interés social.
2.- Los miembros de la comunidad Universitaria de la Escuela Politécnica Superior de Linares, les será de aplicación los beneficios y tarifas que se expresan en la cláusula sexta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Linares y la Universidad de Jaén.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- Las TARIFAS resultantes de este Precio Público serán las siguientes:

TASA POR PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	2018
FEDERADOS	EUROS
BALONCESTO, BALONMANO, FUTBOL SALA, VOLEIBOL Y FUTBOL-7	
En pistas al aire libre con luz. 1 hora	7,20
En pistas al aire libre sin luz. 1 hora	4,50
En pistas cubiertas con luz. 1 hora	9,90

En pistas cubiertas sin luz. 1 hora	7,20
FUTBOL	
En campo de tierra con luz. 1 hora	11,50
En campo de tierra sin luz. 1 hora	8,70
En campo de césped artificial con luz 1 hora	43,00
En campo de césped artificial sin luz 1 hora	34,90
FUTBOL-7	
En campo de tierra con luz 1 hora	7,20
En campo de tierra sin luz 1 hora	4,50
En campo de césped artificial con luz 1 hora	21,50
En campo de césped artificial sin luz 1 hora	17,40
TENIS/	
En pistas al aire libre con luz. 1 hora	4,10
En pistas al aire libre con luz. 1 hora, menores de 16 años	3,50
En pistas al aire libre sin luz. 1 hora	2,80
En pistas al aire libre sin luz. 1 hora, menores de 16 años	2,40
En pistas cubiertas con luz. 1 hora	9.90
En pistas cubiertas sin luz 1 hora	7.20
ENTRENAMIENTO EN PISTA TENIS TIERRA BATIDA	
En pista tierra batida aire libre con luz, mayores 16 años	6.10
En pista tierra batida aire libre con luz, menores 16 años	5.50
En pista tierra batida aire libre sin luz, mayores 16 años	4.80
En pista tierra batida aire libre sin luz, menores 16 años	4.40
PADEL 1 HORA Y 30 MINUTOS	
En pistas al aire libre con luz.	6,20
En pistas al aire libre con luz. menores de 16 años	5,10
En pistas al aire libre sin luz.	4,00
En pistas al aire libre sin luz., menores de 16 años	3,40
En pistas cubiertas con luz.	14,70
En pistas cubiertas con luz	10,70
SQUASH-BADMINTON	
En pistas al aire libre con luz. 1 hora	2,80
En pistas al aire libre sin luz. 1 hora	1,30
TENIS DE MESA	
En gimnasio con y sin luz 1 hora	2,90
2.4MANTENIMIENTO	
En pistas o gimnasios con luz 1 hora (individual)	1,00
En pistas o gimnasios sin luz. 1 hora (individual)	0,70
Uso de locales Halterofilia, mes	80,70
Uso de locales (actividades deportivas). 1 hora o fracción.	2,50
ATLETISMO	
En pistas elemental con o sin luz. Por persona y mes	1,90
NO FEDERADOS	**EUROS**
BALONCESTO, BALONMANO, FUTBOL SALA, VOLEIBOL Y FUTBOL-7	
En pistas al aire libre con luz. 1 hora	9,30
En pistas al aire libre sin luz. 1 hora	6,50
En pistas cubiertas con luz. 1 hora	13,70
En pistas cubiertas sin luz. 1 hora	10,90
FUTBOL	
En campo de tierra con luz 1 hora	16,40
En campo de tierra sin luz. 1 hora	11,50
En campo de césped artificial con luz 1 hora	48,70

En campo de césped artificial sin luz 1 hora	40,50
FUTBOL-7	
En campo de tierra con luz 1 hora	9,30
En campo de tierra sin luz 1 hora	6,70
En campo de césped artificial con luz 1 hora	24,50
En campo de césped artificial sin luz 1 hora	20,50
TENIS	
En pistas al aire libre con luz. 1 hora	5,00
En pistas al aire libre con luz. 1 hora, menores de 16 años	4,50
En pistas al aire libre sin luz. 1 hora	3,80
En pistas al aire libre sin luz. 1 hora, menores de 16 años	3,50
En pistas cubiertas con luz. 1 hora	13,70
En pistas cubiertas sin luz. 1 hora	10,90
ENTRENAMIENTO EN PISTA TENIS TIERRA BATIDA	
En pista tierra batida aire libre con luz, mayores 16 años	7.00
En pista tierra batida aire libre con luz, menores 16 años	6.50
En pista tierra batida aire libre sin luz, mayores 16 años	6.00
En pista tierra batida aire libre sin luz, menores 16 años	5.50
PADEL 1 hora y 30 minutos	
En pistas al aire libre con luz	7,60
En pistas al aire libre con luz., menores de 16 años	6,90
En pistas al aire libre sin luz	5,70
En pistas al aire libre sin luz., menores de 16 años	5,10
En pistas cubiertas con luz.	20,60
En pistas cubiertas sin luz.	16,50
SQUASH-BADMINTON	
En pistas al aire libre con luz. 1 hora	3,40
En pistas al aire libre sin luz. 1 hora	1,90
MANTENIMIENTO	
En pistas o gimnasios con luz. 1 hora (individual)	1,00
En pistas o gimnasios sin luz. 1 hora (individual)	0,70
Uso de locales (actividades deportivas) 1 hora o fracción.	4,30
ATLETISMO	
En pistas al aire libre con luz. Por persona y día	1,00
En pistas al aire libre sin luz. Por persona y día	0,70

COMPETICIONES AMISTOSAS U OFICIALES	
BALONCESTO, BALONMANO, FUTBOL SALA, VOLEIBOL Y FUTBOL-7	**EUROS**
En pistas al aire libre con luz.	16,40
En pistas al aire libre sin luz.	10,90
En pistas cubiertas con luz.	26,50
En pistas cubiertas sin luz.	21,80
FUTBOL	
En campo de tierra con luz.	32,60
En campo de tierra sin luz.	21,80
En campo de césped artificial con luz Federados	86,00
En campo de césped artificial sin luz Federados	69,70
En campo de césped artificial con luz No Federados	97,50
En campo de césped artificial sin luz No Federados	81,30
FUTBOL-7	
En campo de tierra con luz	16,40

En campo de tierra sin luz	10,90
En campo de césped artificial con luz Federados	21,50
En campo de césped artificial sin luz Federados	17,40
En campo de césped artificial con luz No Federados	24,50
En campo de césped artificial sin luz No Federados	20,50
TENIS/PADEL	
En pistas al aire libre con luz.	8,70
En pistas al aire libre sin luz.	6,50
En pistas cubiertas con luz.	26,50
En pistas cubiertas sin luz.	21,80
TENIS DE MESA	
En Gimnasio	8,20
En Pabellón Cubierto	21,80
PISCINA CUBIERTA	**EUROS**
Natación libre y baño libre JUBILADOS, por hora	1,60
Natación libre y baño libre ADULTOS, por hora	3,50
Natación libre y baño libre NIÑOS, por hora	2,70
Bono de 10 baños, JUBILADOS	13,70
Bono de 10 baños, ADULTOS	27,80
Bono de 10 baños, NIÑOS	17,10
Rehabilitación, JUBILADOS, bono 10 baños	9,60
Rehabilitación, ADULTOS, bono 10 baños	17,10
Rehabilitación, NIÑOS, bono 10 baños	10,70
Alquiler de una calle a Entidades federadas, para uso de deportistas nadadores federados, por una hora	8,25 más IVA
Alquiler calle a entidades federadas, por una hora	11 más IVA
Alquiler de una calle a Entidades no federadas, por una hora	16 más IVA
Carnet Joven, bono 10 baños	23,60
Uso taquilla Guardarropa individual, por día	1,00
Uso taquilla Guardarropa individual, por mes	4,20
Uso taquilla Guardarropa familiar, por día	1,00
Uso taquilla Guardarropa familiar, por mes	8,50
VARIOS	**EUROS**
Gimnasios con luz, Grupos (1 hora)	10,90
Gimnasios sin luz, Grupos (1hora)	8,20
Gimnasio Huarte Tai-chi, Grupos 1 hora	5,50
Publicidad. Por m^2 y día	4,90

1.- Las presentes tarifas serán objeto de depósito previo en el momento de solicitar la utilización de las instalaciones deportivas, excepto las reservas de temporada solicitadas por Entidades Federadas Locales, que deberán se abonadas antes del día 15 del mes siguiente a su uso

2.- Las cuotas por cursos de mantenimiento, perfeccionamiento, escuelas deportivas, etc., serán fijadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Municipal de Deportes, en razón a la duración de los cursos, profesorado, número de plazas a convocar y otros.

3.- Las federaciones, clubes, asociaciones, etc., podrán solicitar de la Comisión Municipal de Deportes las instalaciones de taquillas para el cobro de entradas a las instalaciones deportivas municipales, al objeto de presenciar la actividad programada, siendo la referida Comisión Municipal la que, resolverá lo que estime conveniente**.**

4.- Una vez aprobada la solicitud de referencia e independientemente del abono de los precios correspondientes, el Ayuntamiento podrá participar sobre la taquilla bruta recaudada hasta un 6 por 100.

Devengo

Artículo 7º.- Este Precio Público se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción, exigiéndose el depósito previo del importe total.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. En el supuesto de Club Federados se practicarán liquidaciones por meses de los PP. Y se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal, en las propias instalaciones municipales o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza modificada el día 30 mayo 2022, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" nº112 de 10 de junio de 2022, que continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El Alcalde, El Secretario,

PRINCIPIO DOCUMENTO